Encarnación, 21 de enero de 2013

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 01/2013

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS SEVICIOS DE "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS AGRÍCOLAS – ADD REFERÉNDUM 2013".----------

VISTO:

El llamado con ID N° 246619 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2012, correspondiente a la Contratación Directa para los servicios de "**Mantenimiento de Equipos Agrícolas – Add Referéndum 2013",** solicitado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales Sede Natalio de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC N° 03/2013, solicita Resolución de Declaración de Desierto de la Contratación Directa para los servicios de "**Mantenimiento de Equipos Agrícolas – Add Referéndum 2013",** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen N° 15/2013 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 14 de enero del 2013.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Mecánica Osmik, Tape Ruvicha, Estación de Servicio JI, Casa Rural S.A. y Taller Lafe, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el día 28 de noviembre del 2012, fijado para la apertura de sobres no se han presentado oferta alguna, conforme consta en el Acta obrante en el expediente, por lo que la Unidad Operativa de Contrataciones procedió a fijar una nueva convocatoria para el día 05 de diciembre del 2012, debiendo llevarse a cabo la apertura de Sobre a las 10:00 horas.----------

Que, el día fijado para la Apertura de sobres no se ha presentado ningún oferente, razón por la cual es aplicable el ***Art. 30*** de la Ley de Contrataciones Públicas, que establece: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos, inc. "a" del Artículo citado "que no se hubiera presentado oferta alguna...".*----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen N° 15/2013, recomienda la Declaración de Desierto la Contratación Directa para los servicios de "**Mantenimiento de Equipos Agrícolas – Add Referéndum 2013",** de acuerdo a los términos de la prescripción legal citada.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:----------

RESUELVE:

1) **DECLARAR DESIERTO** el llamado ID N° **246619**, correspondiente a la Contratación Directa para los servicios de **"Mantenimiento de Equipos Agrícolas – Add Referéndum 2013",** solicitado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales Sede Natalio de la Universidad Nacional de Itapúa, conforme al *Art. 30* de la Ley de Contrataciones Públicas y al Dictamen N° 15/2013 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector